

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Informando que llego de la oficina judicial reparto la presenten acción de tutela la cual se radico bajo el No. 1100131050 023 2023 00269 00 de **CLARA INES SILVA CASTRO**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

AVÓQUESE CONOCIMIENTO de la presente Acción de Tutela interpuesta por **CLARA INES SILVA CASTRO** identificado (a) con la C.C. Nro. **65.498.211** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición incoada el pasado 2 DE MAYO DE 2023 con radicado Nro. 2023_6366112 referente a la revocatoria directa de la Resolución SUB 90448 del 14 de abril de 2021, a la reliquidación de la pensión de vejez, y aun pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8a8186fd36a59729890043bca6a46409c809b2d2cc355c1e2669fe68524a40**

Documento generado en 10/08/2023 09:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -
Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la
respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número 110013105 023-2023-00225 00
DE ALBERT FIDEL CHAVEZ HERAZO. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó
al proceso copia de la respuesta **mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo**
anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden
dada se cumplió.

En consecuencia, dispone **ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA**
proferida el día **24 DE JULIO DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por **ALBERT**
FIDEL CHEZVEZ HERAZO. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la
sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c47a6ba83e66e01b9519bb42b7ac823814e6040499fd7afebf301bfab806178

Documento generado en 10/08/2023 08:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -
Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la
respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número 110013105 **023-2023-00244 00**
DE JHON FREDY GARRIDO POLANIA. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó
al proceso copia de la respuesta mediante la cual **procedieron a dar cumplimiento a lo**
anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual **se evidencia que la**
orden dada se cumplió.

En consecuencia, dispone **ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA**
proferida el día **03 DE AGOSTO DE 2023.** Dentro de la acción de tutela adelantada por **JHON**
FREDY GARRIDO POLANIA. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **QUINTO** de la
sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb98f347bbf85bc8bd277ca931b8e91ffe08c6fa7d9525f7a2277a431436633**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica en aut
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) -
Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la
respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número 110013105 **023-2023-00218 00**
DE HERNANDO JOSÉ BARBOSA BUENDIA.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó
al proceso copia de la respuesta mediante la cual **procedieron a dar cumplimiento a lo**
anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la
orden dada se cumplió.

En consecuencia, dispone **ESTE DESPACHO DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA**
proferida el día **18 DE JULIO DE 2023**. Dentro de la acción de tutela adelantada por
HERNANDO JOSÉ BARBOZA BUENDÍA.

En consecuencia, de lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d3906e77090919292ff12025764be7c2bfa13dc207b2ae2052e4f2e4f3dfc6**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por _____ **11 AGO 2023** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la presente demanda ordinaria laboral **No. 11001305 023-2023-00087 de JOSÉ IGNACIO PICO SILVA**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora, donde solicita la corrección del nombre del demandante.
Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **CORRIGE** la providencia de fecha 27 de julio de 2023. en el entendido que el nombre del demandante es **JOSÉ IGNACIO PICO SILVA** identificado con la C.C. Nro. **4.113.104**, y a él se le tendrá para todos los efectos correspondientes en esta actuación como tal; y en lo demás se mantiene incólume en auto del 27 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

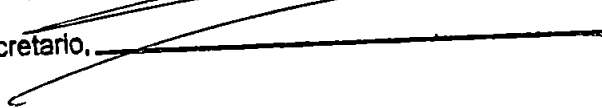
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
C.O.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **38309cb66b1e9f7b3fe3e38666eaf672ccf620820cba60ec11abb1b117b758c6**
Documento generado en 10/08/2023 08:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2015 00777 00** en el que demanda **MARÍA NELVIA MÉNDEZ**, informándole que Porvenir no se ha pronunciado frente al requerimiento efectuado en autos de fecha 29 de septiembre de 2022 y 24 de mayo de 2022; y el apoderado de la demandante manifestó que el pago pendiente ha sido consignado a la cuenta de la actora, y solicitó se emita auto que ordene el archivo de las diligencias por no encontrarse saldos pendientes por cobrar. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, deberá realizarse el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2db447965a6584add486d65c2e11faeeebd0100544842c898c7cf923e19ede4**

Documento generado en 10/08/2023 08:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2018-00321 00** de **LEONOR ELVIRA CARRILLO KIMENEZ**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron tres (3) títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008523937** por valor de \$133.333, **400100008567816** por valor de \$566.667, y **400100008671326** por valor de \$300.000 consignado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

1. **400100008523937** por valor de \$133.333
2. **400100008567816** por valor de \$566.667, y
3. **400100008671326** por valor de \$300.000

Consignados por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a la demandante **LEONOR ELVIRA CARRILLO JIMENEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.792.472**, en atención a que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

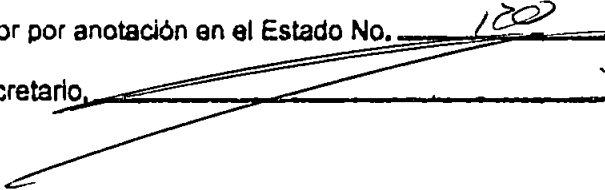
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el autè
anterior por anotaci3n en el Estado No. 120

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2014 – 00589 00 de OMAR REY GUZMÁN CARVAJAL**, obra correo electrónico presentado por el demandante allegando el certificado de cuenta bancaria para el abono a cuenta, conforme se indicó en auto anterior. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena el **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** del título judicial desmaterializado Nro.:

1. **400100008551637 por valor de \$53.173.190**

A la cuenta de **AHORROS** Nro. **24 05 89 16 124** del **BANCO CAJA SOCIAL**.

Cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe04564fd3bcff82cb43c9b0ab848cc7da0a4e751d6bb3e5efd658165ad62535**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2012 00195 00** en el que demanda la **BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA Y OTROS**, informándole que no se efectuó pronunciamiento alguno frente al auto anterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al verificar las liquidaciones del crédito presentadas por las entidades ejecutantes, se evidencia que las liquidaciones presentadas por el Departamento de Cundinamarca y el conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios **SE AJUSTAN A LA PROVIDENCIA BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN**, ello teniendo en cuenta que las costas de primera instancia que **ascienden a la suma de \$2.500.000**, quedaron a favor del Departamento de Cundinamarca, la Beneficiencia de Cundinamarca, Bogotá D.C., la Fundación San Juan de Dios y la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito, es decir, a cada una de ellas le corresponde la suma de \$500.000 respecto de las costas de primera instancia, y las costas fijadas por la Corte Suprema de Justicia en la suma de \$4.440.000, le corresponden al Departamento de Cundinamarca, la Beneficiencia de Cundinamarca, la Fundación San Juan de Dios y la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito, esto es, a cada una de ellas la suma de \$1.110.000.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho evidencia que en el presente proceso se constituyeron diez títulos judiciales, que suman un total de \$6.940.000, **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO** identificado con el número 4001000008256771 por la suma de \$888.0000, **EN CUATRO TÍTULOS**, cada uno de ellos **POR LA SUMA DE \$222.000**, y **SE ORDENA** el pago del primero de ellos al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, el segundo de ellos al **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, el tercero de ellos a la **BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**, y el cuarto se dejara a disposición del Despacho, hasta que se solicite su pago por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Igualmente, **SE ORDENA** el pago de los siguientes títulos judiciales: A favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** el título judicial identificado con el número **400100008256814** por la suma de \$888.000, y el título judicial identificado con el número **400100008696252** por la suma de \$500.000; a favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS** el título judicial identificado con el número **400100008256815** por la suma de \$888.000, y el título judicial identificado con el número **400100008696254** por la suma de \$500.000; y a favor de la **BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA** el título judicial identificado con el número **400100008256831** por la suma de \$888.000, y el título judicial identificado con el número **400100008696263** por la suma de \$500.000.

Conforme a lo anterior, **SE REQUIERE** al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, y a la **BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que alleguen en el término

de cinco (5) días el certificado bancario de la cuenta que posee la entidad, para realizar el pago de los títulos mencionados a través de abono en cuenta.

De otra parte, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y de **BOGOTÀ D.C.** que en el proceso existe título judicial a su favor, con el fin de que solicite su entrega.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y deberá realizarse el **archivo del mismo una vez se paguen los títulos judiciales referidos.**

Finalmente, se precisa que no hay lugar a imponer condena de costas respecto del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta **que de manera oportuna la parte ejecutada procedió a realizar el pago de la obligación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d0f5591a26debd5b2a8da16f8a71c7f554b7df795e818999c5cbb1dd8e32ec

Documento generado en 10/08/2023 08:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105023 2016 00073 00** en el que **DEMANDA JOSÉ ALIRIO CUERVO Y OTROS**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó el registro civil de defunción de Elías Guauta, que da cuenta que su fallecimiento se produjo el 13 de febrero de 2021. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que se demuestra el fallecimiento del ejecutante ELÍAS GAUTA, debe tenerse en cuenta que de conformidad al artículo 68 del Código General del Proceso, **podrá continuarse el proceso con la cónyuge y los herederos**, y para ello, es menester **que quien pretenda se declare la sucesión procesal, acredite la condición de cónyuge**, así como también, quien aduzca ser heredero lo demuestre con sentencia definitiva de sucesión, **sin perjuicio del trámite notarial establecido en el Decreto 902 de 1998.**

Así las cosas, **UNA VEZ SE ACREDITEN LOS SUCEORES PROCESALES DEL SEÑOR ELÍAS GAUTA, SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO QUE CORRESPONDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8b29a3513f6d67a0625ac7a0ae0983689a2eb2eeca106a66fe2d73c59cc160**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy, 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023, Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2013 00773 00** en el que demanda **SIOMARA FRANCO PÉREZ**, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, y se advierte que no existe constancia del trámite de notificación por aviso respecto de los diferentes litisconsortes necesarios, además, se aportó poder por parte de la UGPP. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **VITERI ABOGADOS SAS** representada por **OMAR ANDRES VITERI DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.803.031 de Bogotá y la tarjeta profesional número 111.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía número 87.063.464 de Pasto y la tarjeta profesional número 352.133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Así las cosas, con el fin de poder continuar con el trámite del proceso y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá mediante auto de fecha 15 de julio de 2015, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** con el fin de que acredite en el término de diez días el trámite de notificación a los litisconsortes necesarios **JAIDER IRIARTE FRANCO, BRANDO DE JESUS IRIARTE FRANCO, FREDYS IRIARTE MORENO y CHARLIS IRIARTE MORENO**, conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, ello teniendo en cuenta que únicamente existe evidencia del trámite adelantado respecto a citatorios conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código mencionado.

Vencido el termino anteriormente mencionado, **SIN QUE HAYA DEMOSTRADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ PROCEDERSE CON EL ARCHIVO DEL PROCESO**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d01b94e75ba979850b322ae431448e6eccd4bec04f1a9d386f7c4caf0d500fcd

Documento generado en 10/08/2023 08:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00069 00** en el que demanda **MAGDA LILIANA HERNÁNDEZ ALONSO**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDUARDO GÓMEZ ISAZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.745.654 de Bogotá y la tarjeta profesional número 257.960 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S.**, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por el apoderado judicial de la demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma por el término de cinco (5) días hábiles, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646f2efcb99a2d52b61bd8ff5ade6719f80a1944762f038dba8d7632d1fd278a**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 180

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral radicado bajo el numero **110013105023 2022 00339 00** en el que demanda **CLAUDIA HEIDY ROMERO ESTRADA**, informándole que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, al verificar el correo con el cual se pretende acreditar el envío de la contestación a la demanda de reconvención, si bien se observa fue remitido por la apoderada de la demandante el día 24 de mayo de 2023, se advierte que el mismo **se remitió únicamente a los email de notificación judicial de las demandadas Porvenir, Colpensiones, Protección y Skandia**, y no se incluyó el email de este Juzgado que corresponde a **jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co**, por lo que, al no existir evidencia de que se hubiere presentado contestación a la demanda de reconvención, **el Despacho en auto de fecha 5 de junio de 2023 dispuso tener por no contestada la misma**, y no es procedente modificar dicha decisión, dado que ante **el Juzgado no se presentó la contestación de la demanda de reconvención, dentro del término previsto en el 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Las anteriores **razones conllevar a negar el recurso de reposición**, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN, EN EFECTO SUSPENSIVO**, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria, remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22fedd2214e30c5da9e78d71295ffb9e1d9c7f9c15b81303f32329f570c5f7d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2020 00275 00** en el que demanda **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, informándole que **COLPENSIONES** emitió respuesta al requerimiento efectuado; al revisar el sistema de depósitos judiciales se evidencia la existencia de título a favor del demandante; y la apoderada del actor solicitó que en caso de que las demandadas hubiesen efectuado el pago de las costas se autorizara la entrega del depósito judicial. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor del demandante, identificado con el número **400100008609317** por la suma de \$1.000.000, y dado que el mismo fue consignado por Protección SA y corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA la ENTREGA Y EL PAGO** de este título al demandante **ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.146.687**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, deberá realizarse el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c094519ed50a6d025cc3c4fd3533367a391c36f6dcb12be5290ccc2413dcfa5**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2020-00084 00 DE FRANCISCO VARGAS PENAGOS**, informando que se presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte ejecutante, Dr. Daniel Alberto Clavijo Guevara, quien se encuentra facultado para recibir, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y señaló que a su poderdante le viene siendo pagada la pensión por parte de Colpensiones, en los términos y cuantías por los que se impartió condena.

Adicionalmente, una vez revisada la base de depósitos judiciales del Banco Agrario, obra título de depósito judicial No. 400100008898146 por valor de \$1.000.000, con el cual se cubre el valor de las costas del proceso ordinario, que fueran liquidadas y aprobadas por auto del 08 de agosto de 2022 (f.º142).

Finalmente, encuentra el Despacho que el apoderado solicita que la entrega del título se efectúe a su nombre. Una vez revisado el poder, se establece que cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, por lo que se accederá a esta solicitud. En consecuencia:

PRIMERO. TERMINAR EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

SEGUNDO. ORDENAR la entrega y pago del título de depósito judicial No. **400100008898146** por valor de **\$1.000.000**, a favor del **Dr. DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA** identificado con **C.C. No. 79.723.938**, quien cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales.

TERCERO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES determinadas en su oportunidad dentro de la presente ejecución, siempre y cuando no haya embargo de remanentes. Pues de existirlo, deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 CGP.

Por secretaría líbrense y tramítase las comunicaciones.

CUARTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f22b3f4122bbe9b9125bd089567746100cef74224ded2567d5600bd2fd65bb43

Documento generado en 10/08/2023 08:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de abril de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2021-00298 00 de NUBIA ZANGUÑA CORREDOR**, informando que se presentó solicitud de información de títulos. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede, previo a librar mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante informa que ya se procedió con el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, como se dispuso en la conciliación; **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** que dentro del presente asunto obra título de depósito judicial No. 400100008803147 por valor de \$9.803.812.

Así mismo, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE** para que, en el término de diez (10) días informe al Despacho si, con esto, la ejecutada ya satisfizo todas las obligaciones contenidas en la conciliación, y por ende solicite la terminación del proceso. O en su defecto, si desea continuar con el trámite, señale con precisión las obligaciones pendientes por satisfacer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c8c54ace2be34df9ea1ca9db8a8e7a507f3ded2da0cfdd6e3b2eb9f6ee2cf4c7**
Documento generado en 10/08/2023 08:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 de marzo de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013135 023 **2021-00024 00 de ROSA DEL CARMEN CORAL IBARRA**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

El apoderado de **ROSA DEL CARMÉN CORAL IBARRA** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR.**, por la condena en costas del trámite ordinario, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 01 de marzo de 2023 (f.º26), por valor de \$2.000.000 a cargo de Porvenir S.A; y \$1.000.000 a cargo de Colpensiones; y a favor de la demandante.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, una vez revisado el sistema de depósitos de la rama judicial, encuentra el Despacho que Protección S.A. constituyó título de depósito judicial por valor de \$2.000.000. Y Colpensiones, a su vez, constituyó título de depósito judicial por valor de \$1.000.000, **CON LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO TOTAL A LA CONDENA EN COSTAS IMPUESTAS EN EL TRÁMITE ORDINARIO.**

Por lo anterior, **se negará el mandamiento de pago y se dispondrá la entrega de los títulos** de depósito No. 400100008815925 que asciende a la suma de **\$2.000.000**, y No. 400100008826007 que asciende a la suma de \$1.000.000; a favor de **ROSA DEL CARMEN CORAL IBARRA** identificada con C.C. No. 36.995.796.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **ROSA DEL CARMEN CORAL IBARRA** en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO del título de depósito los títulos de depósito No. 400100008815925 que asciende a la suma de **\$2.000.000**, y No.

400100008826007 que asciende a la suma de **\$1.000.000**; a favor de **ROSA DEL CARMEN CORAL IBARRA** identificada con **C.C. No. 36.995.796**.

TERCERO. ARCHÍVESE las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad37ec12d130de0cbb4015a897b9cdc36b972009c26a2026d35c5d7a715cd928**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de marzo de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2020-00098 00 de DIANA MARCELA BLANCO**, informando que se presentó solicitud de información sobre títulos de depósito judicial. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023-.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisada la base de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, **no obran títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso.**

De otra parte, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta al oficio No. de embargo No. 910, suministrada por el **Banco AV Villas.**

Finalmente, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**, a fin de que proceda con el trámite de notificación de la ejecutada, como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago del 24 de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a11cf1b9c8cbc79791a11f768d0e5b5ed8390b82cdc3e5fd1590371c6d8423c**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2023.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2015-00614 00 de GERZAIN MENDOZA RAMIREZ**, informando que se revocaron los numerales primero y cuarto del auto del **27 de julio de 2022**. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

En consecuencia, **SE AUTORIZA** la entrega del título de depósito judicial No. 400100007831970 que asciende a la suma de **\$29.933.995** a favor de **GERZAÍN MENDOZA RAMÍREZ** identificado con **C.C. No. 19.211.138**.

Cumplido lo anterior, y la entrega del título que fuera autorizada en el numeral tercero del auto del 27 de julio de 2022; y teniendo en cuenta que no existe suma pendiente por ejecutar. **SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CHMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116228a0dc55be308f1e2176af62af931fc446cf70a8286b0fa5878e2c481bc1**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00421 00 de XIMENA ANDRES DÍAZFAJARDO**, que se han realizado varias ocasiones el abono a cuenta bancaria conforme a lo ordenado en auto anterior, y finalmente, arroja como resultado que dicha cuenta bancaria se encuentra inactiva, por lo que no se ha podido realizar el abono a cuenta del título judicial. Sírvasse Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al apoderado de la ejecutante, para que arrime a este proceso **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA** cuya vigencia no sea mayor a cinco (5) días, así mismo que dicha cuenta bancaria se encuentre vigente y activa, a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta.

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 051cc4baa21c26619ed8309600a4e2eb7d49bb0667dc66182c0c89eb58b1ff2e

Documento generado en 10/08/2023 08:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, [Firma]

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→	\$200.000.
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→→→→→→→	\$200.000
El secretario no tiene nada más que liquidar.		
TOTAL	→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→	\$400.000.

Sírvase Proveer,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10de agosto de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **FLOWTECH LTDA** en contra de **NEIDY GISLENY QUIROGA SIERRA**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

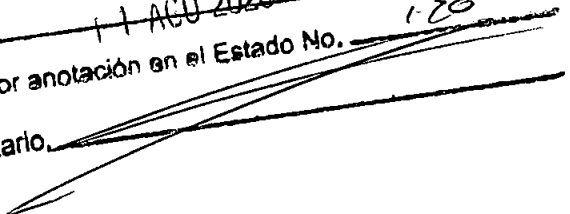
CD'A.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd3635cb0d86d2f48f628e8ce2108f3ac26fba3252ce7616e702b03db58b591**
Documento generado en 10/08/2023 08:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 ACO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1-20
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00396 00 de WILLIAM EDUARDO DÍAZ GUERRERO**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100008954348** por valor de **\$2.200.000** consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100008954348 por valor de **\$2.200.000**

consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a Dr. **MISAEEL JAINIBER TRIANA CARDONA** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.002.404** y T.P. Nro. **135.830** del C.S. de la J., en atención a que se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos judiciales (fl.3 pruebas – documento01).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d095478bdea80d102818bc9aef3a10588f8e2b67793c5fb135aab5549d86eebf**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 108

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2018-00304 00 de LUZ MARINA ACOSTA ALVAREZ**, la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100008848161 por valor de \$500.000 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100008848161 por valor de \$500.000

consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a **LUZ MARINA ACOSTA ALVAREZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.582.318.**

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbea3f2be2ac1effc6ac1de8bdb6f4f27299b4425f3789accbeb2a55cb28246**
Documento generado en 10/08/2023 08:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **11 AGO 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **10**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra escrito presentado por COLPENSIONES confiriendo poder y solicitando la terminación del proceso. Finalmente se informa que, mediante auto del 13 de julio de 2016, de ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación. **Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 023 2011 00085 00 de BLANCA ALICIA CHAVEZ CASTAÑO.** Sírvasse proveer.

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas, así mimo se reconoce personería adjetiva al Dr. **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con la C.C. Nro. **1.023.872.033** y T.P. Nro. **241.846** del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto.

Ahora, y Finalmente, se ordena estarse a lo resuelto en Auto calendado el 3 de julio de 2016, de **ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En firme, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b4dda5054bef4b63c0efc231fb6da759168a06ec97ebfc69dd1107ad089d50**
Documento generado en 10/08/2023 08:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 AGO 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 31 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00516 00 de ELVIA MUÑOZ MUÑOZ**, informando que se presentó recurso de reposición contra el auto del 25 de julio de 2023, y se presentó contestación de la demanda dentro del término.
Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **REPONE** el auto del 25 de julio de 2023 en el aparte que tuvo por no contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. Y en su lugar **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 10.282.804 T.P. No. 285.297, como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 361 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En lo demás, se dispone estarse a lo resuelto en el **AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b0aa8e89186bcb927ec260649bf4ea39681d2cd188e2212332d8934ca5676**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 172

El Secretario, _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00105 00** en el que demanda **ORLANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, informándole que las demandadas confirieron poder a abogado, quien presentó contestaciones a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NELSON EDUARDO BARRERA ZEA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.091.505 de Bogotá y la tarjeta profesional número 173.137 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas **LA FRAGATA SEA-FOOD LIMITADA** y **LA FRAGATA NORTE SAS**, en los términos de los poderes conferidos.

Examinadas las contestaciones presentadas por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 407333dae41f3be7ec1a5ff79fa20571babc3a103bf1fc89f4b4a0793f215c17
Documento generado en 10/08/2023 08:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
11 AGO 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00529 00** en el que demanda **ANA DOLORES CELIS DE URIBE**, informándole que Seguros de Vida Alfa SA mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.838.086 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 292.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA ALFA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a2ba57587f3e2ca2cf105513770b93c684d17f4752cff288516e3d17165e1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2019 00431 00** en el que demanda **LUIS FERNANDO TABORDA LÓPEZ**, informándole que el apoderado de la demandada presentó renuncia al poder, y la actora confirió poder a nuevo abogado, quien presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GUILLERMO FLÓREZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.280.014 de Manizales y la tarjeta profesional número 219.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GLADYS INÈS DEVIA CERQUERA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8af65f6cc05ae11e2d7f1f1af20d2e56c04ef256167f4916d141e9129afe8c3**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00253 00** en el que demanda **LIGIA RINCÓN**, informándole que la demandada confirió poder a abogado, quien presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUNIO QUIÑONES SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.886.903 de Bogotá y la tarjeta profesional número 37.826 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GLORIA MARIA SUÁREZ MORALES**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde41423723d7c11825aee84762dd2146d1fb0e5dc7e2169418c6406f90bb409**

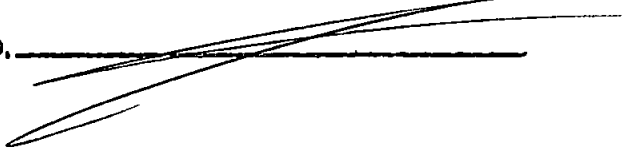
Documento generado en 10/08/2023 08:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00125 00** en el que demanda **JULIO IVÁN VITERI BELALCAZAR**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.273.772 de Bogotá y la tarjeta profesional número 219.566 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SEPTIC AND SANITARY SERVICES SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083945d1c2b048f2f03be221989bce4112ae0db0b57da021bb5a8b6f945751c**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00077 00** en el que demanda **ANDRÉS ESNEIDER PINEDA CIFUENTES**, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS SAS** representada por **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.469.508 de Bogotá y la tarjeta profesional número 92.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada **GRUPO KOPELLE SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la sociedad **GRUPO KOPELLE SAS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582090224fdc426bf5a2beb25a9a07bfb38586a8b77bdd7c396479b5f50838bc

Documento generado en 10/08/2023 08:27:42 AM

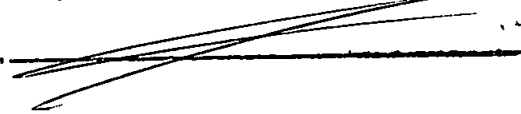
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00019 00** en el que demanda **Carlos Fernando Galindo Castro**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, y Colfondos y Skandia solicitaron llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **PROCEDER SAS**, quien actúa a través de su abogado **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.282.804 de Manizales y la tarjeta profesional número 285.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.926.134 y la tarjeta profesional número 271.459 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY JOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, respecto a los **LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** observa el Despacho que a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA** no le asiste el derecho de convocar a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, y tampoco a la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** respecto a las aseguradoras **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA SA**, y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que respondan por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del actor, tal como se desprende del artículo 64 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la demanda se dirige a obtener principalmente la ineficacia de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; es decir, **no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garantes las compañías aseguradoras.**

Entonces, es claro que **NO PROCEDE** el llamamiento en garantía a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, ni el llamamiento de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** y **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA**, solicitados por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se indicó, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

En firme la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho con el fin de fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7bb15e722e6f5ea9391a45e46ff34e9e1c3f8bbe682294068cb207f7157f18**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:48 AM

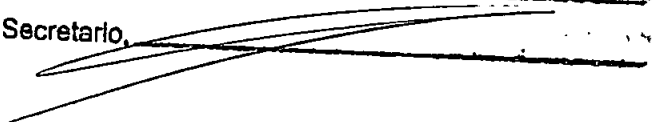
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00495 00** en el que demanda **María Clemencia Maldonado**, informándole que Protección mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello, y el apoderado de Colpensiones presentó renuncia al poder. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **PROCEDER SAS**, quien actúa a través de su abogado **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.282.804 de Manizales y la tarjeta profesional número 285.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá y la tarjeta profesional número 319.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.640.906 de Itagüí y la tarjeta profesional número 334.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:230 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77

del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, dado que se evidencia que la renuncia al poder presentado por el Representante de la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION SAS cumple los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE** a Colpensiones con el fin de que confiera poder a abogado, que represente a la entidad en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcd715a706019459c2543bd09b91de14aab6125b2a8dcb70f7e5be67335e4ca**

Documento generado en 10/08/2023 08:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00136 00 de DOMIGNA ISABEL ANGULO ARIAS**, obra escrito allegado por los apoderados de **LA AFP. PORVENIR S.A.**
Sírvase proveer.

CARLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** al Dr. **MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA**, identificado con la C.C. No. **1.020.792.591** y T.P. No. **380.420** del C. S. de la J., como **apoderado judicial especial** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y facultades conferidos.

TÉNGASE POR CONTESTADO EL LLAMADO EN GARANTÍA por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

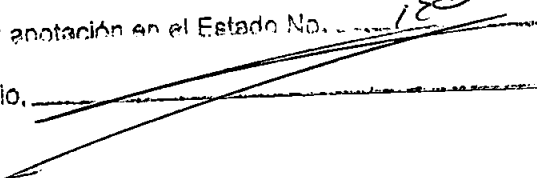
Código de verificación: **ae87ff8db7708d42876548e4d336f4f554548ae747f4b241e020d7044d62b47**

Documento generado en 10/08/2023 08:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 180

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00530 00 de MARGIORY HELENA BECERRA CASTILLO**, obran escritos allegados por los apoderados de las partes; de un lado la notificación de la demanda, y de otro la contestación de la misma. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con la C.C. No. **19.499.248** y T.P. No. **63.604** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y facultades conferidos.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **31 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

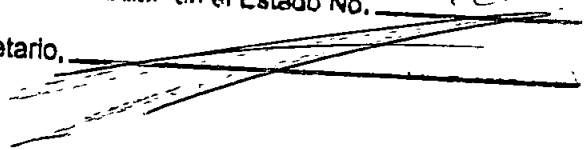
Código de verificación: **79ea5f15badf16df0b2b3e022897486437521e33fac2fa0268be7f6a61330d36**

Documento generado en 10/08/2023 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00029 00** en el que demanda **GUILLERMO MONROY**, informándole que se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado **JOSÉ DELIO CRUZ REY**, sin embargo, no presentó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandado **JOSÉ DELIO CRUZ REY** fue notificado del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y no presentó la correspondiente contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f3090bbd007249a720caf9b200b510007ffc4d14a16785988d6310dc9abb99**
Documento generado en 10/08/2023 10:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 AGO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario, _____